

—Rúbrica.—El Secretario de Fomento *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,116, expedida á favor del Sr. Ignacio Miranda.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,116 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un anillo para uso de los filarmónicos al cual denomina "Anillo armónico," por el que se le ha concedido privilegio.

México, 9 de Noviembre de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 10 Noviembre 1897."

México, Noviembre 10 de 1897.—Anotada á fojas 39 del libro respectivo con el número 80.—*M. Azpiroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Noviembre 15 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 134.—Diciembre 3 de 1897.

NUMERO 212

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento. Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 9 Noviembre 1897."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Melquiades Patiño, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por un jabón antiherpético, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado jabón.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo dela Unión, en México, á 9 de Noviembre de 1897.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,117, expedida á favor del Sr. Melquiades Patiño.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,117, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de un jabón antiherpético, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 9 de Noviembre de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 11 Noviembre 1897."

México, Noviembre 11 de 1897.—Anotada á fojas 39 del libro respectivo con el número 81.—*M. Azpiroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Noviembre 15 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 134.—Diciembre 3 de 1897.

NUMERO 213.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 9 Noviembre de 1897."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presennte vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Maurice Deville, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por una máquina para concentrar metales que denomina "Clasificador Centrifugo," asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada máquina.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 9 de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete. —*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.

—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—
Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,118, expedida á favor del Sr. Maurice Deville.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,118, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de una máquina para concentrar metales que denomina "Clasificador centrífugo, por la que se le ha concedido privilegio.

México, 9 de Noviembre de 1897.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 11 Noviembre 1897."

México, Noviembre 11 de 1897.—Anotada á fojas 39 del libro respectivo con el número 82. — *M. Aspiroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Noviembre 15 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm 134.—Diciembre 3 de 1897.

NUMERO 214.

PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Antonio Ortiz Gordo, Director, Editor y Redactor en Jefe del periódico denominado *El Correo de Jalisco*, ante vd. respetuosamente declara en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad literaria del título y contenido del expresado periódico, á cuyo efecto acompaño dos ejemplares de los números 44, 45 y 46, protestando continuar haciendo depósito mientras dure la publicación.

Guadalajara, Septiembre 24 de 1897.—*Antonio Ortiz Gordo*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública."—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República de la solicitud de vd. fechada el 24 del mes próximo pasado, en la que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto del título y el contenido del periódico titulado *El Correo de Jalisco*, declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que el citado Código ordena.

Comunícolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de los números 44, 45 y 46 del periódico mencionado, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Octubre 5 de 1897.—*Baranda*.—Rúbrica.—C. Antonio Ortiz Gordo.

Es copia. México, Octubre 5 de 1897.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 132.—Diciembre 1º de 1897.

NUMERO 215.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con el ocurso de vdes. fechado el 20 de Abril último, y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que se han reservado vdes. bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca *Peppermint*, que usan en su fabrica de licores "La Primavera," establecida en Navolato, Sinaloa.

Dígolo á vdes. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndoles dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Octubre 22 de 1897.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—A los Sres Jesús Almada y Hermano.—Presentes.

"Leyes y decretos."—Tomo LXX.—26

Es copia. México, Octubre 22 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 106.—Noviembre 1º de 1897.

NUMERO 216.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento,
Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicitan vdes. en su ocursio fechado el 20 de Abril último y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que se han reservado vdes. bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca *Ants escarchado*, que usan en su fábrica de licores "La Primavera," establecida en Navolato, Sinaloa.

Dígolo á vdes. para su inteligencia y como resultado de su referido ocursio, devolviéndoles dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello

de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Octubre 22 de 1897.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—A los Sres. Jesús Almada y Hermano.—Presentes.

Es copia. México, Octubre 22 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 106.—Noviembre 1º de 1897.

NUMERO 217.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento,
Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicitan vdes. en su ocursio fechado el 20 de Abril último, y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los arts. 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los

artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que se han reservado vdes. bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca *Cognac Vieux*, que usa en su fábrica de licores "La Primavera," establecida en Navolato, Sinaloa.

Dígolo á vdes. para su inteligencia y como resultado de su referido curso, devolviéndoles dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Octubre 21 de 1897.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—A los Sres. Jesús Almada y Hermano.—Presentes.

Es copia. México, Octubre 21 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial.—Número 107.—Noviembre 2 de 1897.

NUMERO 218.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd., en su curso fechado el 8 de Mayo último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada se ha reservado vd. bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usa en el *Habanero de Uva*, que expende; en la cual, además del grabado y á guisa de nombre de fábrica se lee, en la parte superior y encima del grabado: *Habanero de Uva*, fuera de él y en cada uno de los cuatro ángulos *Cosecha de 1895*, y debajo del mismo *Preparación especial de* y el facsímil *José Fous*.—Rúbrica.

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido curso, devolviéndole un ejemplar de la marca de que se trata, autorizado con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Octubre 21 de 1897. — *Fernández Leal*. — Rúbrica. — Al Sr. José Fous. — Mérida.

Es copia. México, Octubre 21 de 1897. — *Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 107.—Noviembre 2 de 1897.

NUMERO 219.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocu-
so fechado el 10 de Junio último, y en atención á
que ha llenado los requisitos prevenidos en los artícu-
los 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889,
y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de in-
gresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á
los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que la
"Compañía Limitada de Yute," se ha reservado bajo
su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los de-
rechos de propiedad á la marca que usa en las telas
para empaque de los sacos de yute, manufacturados
en la fábrica de Santa Gertrudis establecida en Ori-

zaba, consistiendo dicha marca en una elipse á tinta
de color de 14½ × 11½ centímetros de superficie, con
la leyenda "The Santa Gertrudis Yute Mill Compa-
ny Limited," en letra común y al borde de la elipse,
y en el centro de la misma las iniciales "S. G. Y. M.
C." enlazadas, formando un monograma.

Dígolo á vd. para su conocimiento y como resul-
tado de su referido ocu-
so, devolviéndole dos ejempla-
res de la marca de que se trata, autorizados con el sello
de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se man-
da publicar la presente declaración en el *Diario Ofi-
cial*, para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Octubre 21 de
1897. — *Fernández Leal*. — Rúbrica. — Al Sr. Othon
Seuthe, apoderado de la Compañía Limitada de Yu-
te. — Presente.

Es copia. México, Octubre 21 de 1897. — *Gilberto
Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 107.—Noviembre 2 de 1897

NUMERO 220.

DENUNCIO DE TERRENO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento,
Colonización é Industria.—Sección 1ª

Examinado el expediente relativo al denuncia pre-

sentado el día 29 de Junio de 1895, por el C. Félix Padrón, de la excedencia de los terrenos llamados "Isla de San Miguel," sitios en jurisdicción del Centro, del Estado de Tabasco, y apareciendo que no pudieron continuarse los trámites de dicho denuncia, por no haber presentado el perito Daniel F. Shiels, las diligencias de mensura y plano correspondiente, en el plazo de tres meses que para el efecto se fijó, con fundamento de los artículos 37 de la ley de 26 de Marzo de 1894 y 62 de su Reglamento, se declara la deserción del referido C. Félix Padrón, en el denuncia de que se trata, en el concepto de que durante un año, contado desde esta fecha, no podrá el referido interesado volver á denunciar el mismo terreno.

Comunicólo á vd. para su inteligencia.

Libertad y Constitución. México, Octubre 25 de 1897.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al C. Ramón Terralva, 2º Agente suplente de tierras en el Estado de Tabasco.—San Juan Bautista.

Es copia. México, Octubre 26 de 1897.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 103.—Noviembre 3 de 1897.

NUMERO 221.

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª

Un timbre de á cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Dámaso Sotomayor, originario del Estado de Sinaloa y residente ahora en la Villa de Guadalupe Hidalgo, calle Real del Pocito número 10, ante vd. respetuosamente expongo: que he escrito y publicado una obra titulada "Los Aztecas desde su advenimiento á la América hasta la elevación y caída del Imperio Mexicano," que lleva por suplemento las tres siguientes: "El Siglo geroglífico azteca en sus 52 calendarios," "Tablas cronológicas de los siglos geográficos" y "La conquista de México efectuada por Hernán Cortés, según el código geroglífico Troano-Americano;" y deseando impedir la reproducción que de dichas obras pudieran hacer otras personas,

Ante vl. declaro, en cumplimiento del art. 1 234